



Resolución 493/2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para las ayudas económicas reguladas por la Orden AGM/15/2025 de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la permeabilización de obstáculos para la fauna piscícola en afluentes del Ebro en La Rioja

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución se redacta para justificar la aprobación de la convocatoria pública, de ayudas económicas con carácter de subvención, a las actuaciones de permeabilización de obstáculos para la fauna piscícola, para su ejecución hasta el día 1 de diciembre de 2026 y con cargo al presupuesto de 2025 y 2026.
2. Para ello se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de las Aplicaciones Presupuestarias: Empresas privadas 05 06 4712 770.01, Familias e instituciones sin ánimo de lucro 05 06 4712 783.00
3. El artículo 3 de la citada Orden establece que la convocatoria de las subvenciones establecidas en la misma, se efectuará mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del ejercicio al que se refiera la convocatoria correspondiente.
4. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 25 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden AGM/15/2025, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la permeabilización de obstáculos para la fauna piscícola en afluentes del Ebro en La Rioja.
2. Ley 2/2006, de 28 de febrero de Pesca de La Rioja.
3. Decreto 75/2009 de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca de La Rioja.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18/11/2003), General de Subvenciones.
5. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
6. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 01/04/2008).
7. Decreto 56/2023, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/038357	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0298817	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

RESUELVE

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

PRIMERO. Se aprueba el gasto para la convocatoria 2025 por un importe total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) imputándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el cuadro adjunto del proyecto de gasto 80702.3, del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio 2025 y 2026, con el siguiente desglose;

AÑO 2025 Concepto Presupuestario

Empresas privadas	
05.06.4712.770.01	20.000 €
Entidades sin ánimo de lucro	
05.06.4712.783.00	10.000 €

AÑO 2026 Concepto Presupuestario

Empresas privadas	
05.06.4712.770.01	80.000 €
Entidades sin ánimo de lucro	
05.06.4712.783.00	20.000 €

Importe vinculado a ambos conceptos y ejercicios anuales: 130.000 €

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles entre las partidas presupuestarias deberá entenderse estimativa puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas

SEGUNDO. Convocar para el ejercicio 2025 las ayudas reguladas por la Orden AGM/15/2025, de 16 de febrero de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la permeabilización de obstáculos para la fauna piscícola en afluentes del Ebro en La Rioja, de acuerdo a los precios detallados a continuación:

Acciones subvencionables:

- a) Redacción del proyecto/memoria y dirección de la obra: según el presupuesto de la Ejecución Material de la obra los importes serán:
 - a. Si la ejecución material de la obra es superior a 40.000 €, la ayuda será del 4,5% del presupuesto de ejecución material de la obra. Será obligatorio presentar proyecto constructivo.
 - b. Si la ejecución material de la obra es inferior a 40.000 €, la ayuda será de 1.200 €. En este caso, resultará admisible la presentación de proyecto o de memoria técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/038357	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0298817
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

- b) Ejecución de obra: la ayuda será el 85% del presupuesto de ejecución material.

El límite máximo de subvención total a conceder por todos los conceptos susceptibles de ser incluidos en la solicitud (subvención por la redacción del documento técnico, por la dirección de obra y por la ejecución de las obras) será de 65.000 euros.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

TERCERO. Esta línea de subvención se tramitará en régimen de **concurcencia competitiva**. Las subvenciones tienen por objeto la financiación parcial por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en cada ejercicio presupuestario, del gasto efectuado por los titulares o adjudicatarios de los aprovechamientos de aguas en actuaciones de permeabilización de obstáculos para la fauna piscícola.

Los criterios de prioridad de las actuaciones subvencionables quedan establecidos en el artículo 6 de la Orden de bases.

CUARTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. Podrán acogerse a la subvención las empresas e instituciones sin fines de lucro que sean titulares de los derechos concesionales de aprovechamientos de agua con infraestructuras asociadas que impidan el paso de peces a lo largo del río y que cumplan con el resto de requisitos establecidos en la orden de bases.

El artículo 8 de la Orden de bases, establece las exclusiones para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

SEXTO. El plazo para la solicitud de estas subvenciones será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se ajustarán al modelo de solicitud del catálogo de procedimiento de ayudas de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje, pudiendo ser presentadas en el Registro de dicha Dirección (C/Prado Viejo 62 bis, 26071 Logroño), en el de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (Avda. La Paz 8-10, 26004 Logroño), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, - Logroño), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai, 1 antigua Capitán Cortés de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/038357	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0298817	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos disponibles en la página web www.larioja.org.

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

SÉPTIMO. Las solicitudes de ayuda, deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 10 de la Orden reguladora; así mismo, la justificación de las actuaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el mismo artículo 13 de la Orden AGM/15/2025 de 16 de Febrero, de bases reguladoras de las ayudas referidas.

OCTAVO. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

El órgano competente para resolver es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

NOVENO. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/038357	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0298817
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. El plazo para justificar las actuaciones será hasta el 1 de diciembre de 2026.

El abono de las subvenciones a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en los términos y cuantía indicados en la Orden reguladora, previa solicitud de abono presentada por los beneficiarios.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DUODÉCIMO. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad, con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/038357	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0298817
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			